



**PROCESO VERBAL – RESOLUCIÓN PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00141-00**

Al despacho de la señora juez, informando que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, ordena el embargo del remanente. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, mayo 26 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia Secretarial que antecede, infórmese al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, que **NO SE TOMA** del embargo del remanente solicitado mediante Oficio No. 841 del 3 de mayo de 2021 radicado 2020-00388-00, respecto del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., por las siguientes razones:

1. Se aclara que el presente trámite no se trata de un proceso ejecutivo como lo indica el Juzgado emisor, sino de un proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa.
2. No se han decretado medidas cautelares relacionada con embargos (art. 466 del C.G.P.), pues la única orden dada fue la inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil del demandado.

Advertido lo anterior, por Secretaría líbrense la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 084 del 27 de mayo de 2021.

KAM